

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 128

AÑO: 2023

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADA PROVINCIAL - MARIA DE LOS ANGELES ARGERICH-

Tipo: LEY

Extracto: "CREASE LA MESA 'PROVINCIAL DE PRODUCCION ORGANICA Y AGROECOLOGICA (POA)', EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE INCLUSION DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA"

Fecha: 8 Set. 2023

Hora: 09:02:01.807669



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 SEP 2023

NOTA C.D.P. N° 061

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle -para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **“Créase la ‘Mesa Provincial de Producción Orgánica y Agroecológica (POA)’**, en el ámbito del **Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos de la provincia de Catamarca**”, que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 06 de septiembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Créase la “Mesa Provincial de Producción Orgánica y Agroecológica (POA)”, en el ámbito del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2º.- Integración: la Mesa Provincial de Producción Orgánica y Agroecológica (POA) estará integrada por:

- a) representantes de las siguientes áreas del Estado Provincial: Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos; Ministerio de Educación; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Salud; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte; Ministerio de Industria Comercio y Empleo; Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos; o los organismos que en el futuro los reemplacen;
- b) representantes municipales a través de sus áreas afines;
- c) representantes de las siguientes áreas del Estado Nacional: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA); Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI); Instituto Nacional de Agricultura Familiar Campesina e Indígena; Instituto Nacional de Semillas o los organismos que en el futuro los reemplacen;
- d) representantes de la Universidad Nacional Catamarca;
- e) representantes de Colegios Profesionales afines, y;





f) todas aquellas áreas y/o reparticiones públicas, privadas, nacionales, provinciales, municipales, organización y/o institución que por la naturaleza de la actividad así lo amerite, previa autorización de la Coordinación de la Mesa.

ARTÍCULO 3°.- Coordinación: La coordinación de la Mesa Provincial de Producción Orgánica y Agroecológica (POA) estará a cargo del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos o el organismo que en el futuro lo reemplace. Las personas integrantes de la Mesa Provincial POA, no percibirán retribución alguna por dicha función, siendo su intervención y participación "Ad Honorem".

ARTÍCULO 4°.- Funciones: Serán funciones de la Mesa Provincial POA, sin perjuicio de otras que en el futuro se le atribuyan, las siguientes:

- a) asesorar y sugerir la actualización de las normas vinculadas a la producción ecológica, biológica, orgánica o agroecológica, y;
- b) establecer convenios con entidades, empresas privadas, públicas y/o mixtas, a los efectos de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Mesa.

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la Mesa Provincial POA a dictar su propia reglamentación definiendo sus objetivos y funcionamiento, y a dictar la normas reglamentarias, complementarias o aclaratorias que resulten necesarias, las que deberán ser aprobada mediante resolución emitida por la persona a cargo del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a los organismos del Poder Ejecutivo integrantes de la Mesa Provincial POA a contribuir y colaborar con recursos humanos y financieros necesarios para atender las circunstancias y necesidades que surjan de las actividades de la misma.





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



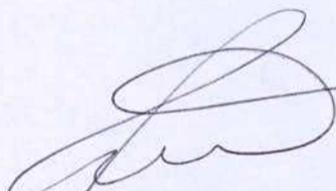
ARTÍCULO 7°.- El Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos de la Provincia de Catamarca o el organismo que en su futuro lo reemplace, representará a la Provincia como miembro de la Comisión Asesora para la Producción Orgánica creada por la Ley Nacional N° 25.127.

ARTÍCULO 8°.- Adhesión. Invítase a los Municipios a adherirse a la presente Ley en sus respectivas jurisdicciones.

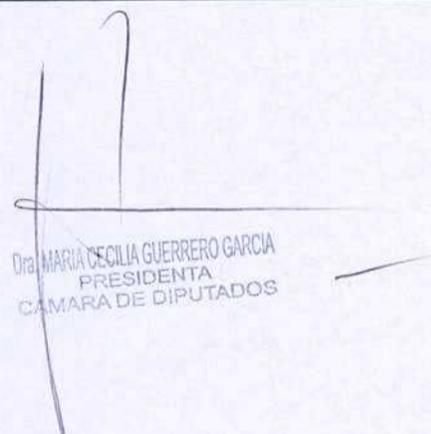
ARTÍCULO 9°.- Autorízase al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, y adoptar las medidas pertinentes para la implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 047-2023

RECIBIDO: 29-08-2023
VENCIMIENTO: 05-09-2023



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

305

GDE

EX-2023-00034508- -HCDCAT-
DPMA

Año

2023

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: MARIA DE LOS ANGELES
ARGERICH.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

Créase la "Mesa Provincial de Producción Orgánica y Agroecológica (POA)" en el ámbito del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace.-




LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTE N°: 305/2023

EX-2023-00034508- -HCDCAT-DPMA

INICIADORA: DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGERICH.-

FUNDAMENTOS

La Producción Orgánica es un sistema basado en un manejo holístico e integrado de los recursos, para producir de manera sostenible, ambiental, económica y socialmente. Este sistema productivo busca cuidar el ambiente y la salud de las personas consumidoras, garantizando atributos de calidad a partir de la certificación y la trazabilidad.

En nuestro país, esta actividad se encuentra regulada por la Ley N°25.127. Según esta Ley se “entiende por ecológico, biológico u orgánico a todo sistema de producción agropecuario, su correspondiente agroindustria, como así también a los sistemas de recolección, captura y caza, sustentables en el tiempo y que mediante el manejo racional de los recursos naturales y evitando el uso de los productos de síntesis química y otros de efecto tóxico real o potencial para la salud humana, brinde productos sanos, mantenga o incremente la fertilidad de los suelos y la diversidad biológica, conserve los recursos hídricos y presente o intensifique los ciclos biológicos del suelo para suministrar los nutrientes destinados a la vida vegetal y animal, proporcionando a los sistemas naturales, cultivos vegetales y al ganado condiciones tales que les permitan expresar las características básicas de su comportamiento innato, cubriendo las necesidades fisiológicas y ecológicas”¹.

Con el objetivo de articular el fortalecimiento y desarrollo del sector orgánico argentino, en la reglamentación de la mencionada ley mediante el Decreto 97/2001, se crea la Comisión Asesora para la Producción Orgánica, quien será la encargada de ejecutar el Plan Estratégico de la Producción Orgánica Argentina 2030. Este Plan es el resultado de un trabajo conjunto entre el sector público y privado, cuyos actores y actoras participantes trabajan para la promoción y desarrollo de la actividad en nuestro país.

Establece como misión “promover el desarrollo del sector orgánico argentino para posicionar a la Producción Orgánica como un modelo de diferenciación y agregado de valor a las producciones tanto primarias como industriales,

¹Ley 25.127 Producción Ecológica, Biológica u Orgánica. Disponible en. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25127-59885/texto>




LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



fomentando la adopción de este sistema productivo por su alta contribución a la preservación ambiental, sostenibilidad y la inclusión social, contribuyendo así al arraigo de la población y al desarrollo territorial². Este nuevo plan pretende ser una guía clara y precisa que propicie un crecimiento económico, social y ambientalmente sostenible a partir de la promoción de este sistema productivo diferenciado y de alto agregado de valor.

Por su parte, la agroecología es definida bajo tres acepciones: como una disciplina científica, como un conjunto de prácticas y como un movimiento social. "Como ciencia estudia cómo los diferentes componentes del agroecosistema interactúan. Como un conjunto de prácticas busca sistemas agrícolas sostenibles que optimizan y estabilizan la producción. Y como movimiento social persigue papeles multifuncionales para la agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales"³.

Promueve una producción agropecuaria en armonía con la naturaleza, respetuosa de la cultura y las particularidades locales, que combina los saberes tradicionales con los conocimientos científicos, promueve la generación de trabajo digno, la viabilidad económica y la sostenibilidad de las y los productores, generando condiciones para el arraigo y el desarrollo territorial. Se aplica a sistemas agroalimentarios completos, desde la producción hasta el consumo, y comprende la pesca y la recolección así como la producción no alimentaria.

Se basa en un enfoque holístico que contribuye a la construcción de un sistema agropecuario sostenible (económica, social y ambientalmente), saludable, inclusivo, resiliente, respetuoso de derechos humanos y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas⁴.

En este sentido, la producción orgánica focaliza de manera integral a la mayor parte de los ODS. Colabora de manera directa con la concreción de los Objetivos N° 2 referido al hambre cero, el N° 11 sobre ciudades y comunidades sostenibles, el N° 12 de consumo responsable y el N° 17 destinado a generar alianzas para lograr los objetivos.

² Plan Estratégico Argentina Orgánica 2030. Disponible en: https://alimentosargentinos.magyp.gob.ar/HomeAlimentos/organicos/documentos/Plan_Estrategico_Argentina_Organica_2030.pdf

³ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Disponible en: <https://www.fao.org/family-farming/themes/agroecology/es/>

⁴ Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS 2030). Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



En Catamarca desde el año 2017 se ha conformado una mesa de trabajo a nivel provincial con la participación del sector público y el sector privado, denominada "Mesa Provincial de Producción Orgánica y Agroecológica", creada luego mediante Dcto. 1350/2020 por el gobierno provincial. Actualmente la misma posee representación en la Comisión Asesora para la Producción Orgánica a nivel nacional, y en la Mesa Regional de Producción y Consumo de Agricultura Orgánica y Agroecología del NOA.

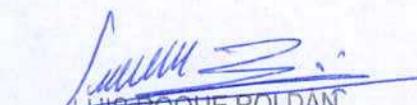
Es necesario destacar que nuestra provincia cuenta con condiciones naturales de clima y suelo que favorecen el desarrollo de POA y de nuestra economía regional (miel, uvas, nueces, olivas y frutihortícola en general, ganadería y los productos que de esta actividad derivan). Asimismo la existencia de productores y productoras dispuestos a incursionar formalmente en algún eslabón de la cadena POA, con el apoyo de las autoridades/instituciones y asistencia técnica de recursos humanos en producción y comercialización de POA.

Dentro de las actividades de la Mesa, se han realizado campañas de comunicación y difusión, muestras de productos, la elaboración de un plan estratégico provincial, formación de profesionales, asistencia técnica y acompañamiento a personas productoras/elaboradoras entre otros. En este contexto se plantea la necesidad de un reconocimiento oficial de la Mesa, es decir la institucionalización de la misma, de modo que cada persona representante pueda ser designada oficialmente por la institución/organización que representa.

Por lo anteriormente expuesto surge la necesidad y objetivo de institucionalizar la Mesa POA de la provincia, a los fines de organizar y formalizar el funcionamiento y con ello, el compromiso de los actores y las actoras que la conforman.

Por ello, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.




LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Créase la "Mesa Provincial de Producción Orgánica y Agroecológica (POA)" en el ámbito del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2°.- INTEGRACIÓN: la Mesa Provincial de Producción Orgánica y Agroecológica (POA) estará integrada por:

- a) Representantes de las siguientes áreas del Estado provincial: Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos; Ministerio de Educación; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Salud; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte; Ministerio de Industria Comercio y Empleo; Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos; o los organismos que en el futuro los reemplacen;
- b) Representantes Municipales a través de sus áreas afines;
- c) Representantes de las siguientes áreas del Estado nacional: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA); Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI); Instituto Nacional de Agricultura Familiar Campesina e Indígena; Instituto Nacional de Semillas o los organismos que en el futuro los reemplacen;
- d) Representantes de la Universidad Nacional Catamarca;
- e) Representantes de Colegios Profesionales afines; y
- f) Todas aquellas áreas y/o reparticiones públicas, privadas, nacionales, provinciales, municipales, organización y/o institución que por la naturaleza de la actividad así lo amerite, previa autorización de la Coordinación de la Mesa.

ARTÍCULO 3°.- COORDINACIÓN: La coordinación de la Mesa Provincial de Producción Orgánica y Agroecológica (POA) estará a cargo del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos o el organismo que en el futuro lo reemplace. Las personas integrantes de la Mesa Provincial POA, no percibirán




LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



retribución alguna por dicha función, siendo su intervención y participación "Ad Honorem".

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES: Serán funciones de la Mesa Provincial POA, sin perjuicio de otras que en el futuro se le atribuyan, las siguientes:

- a) Asesorar y sugerir la actualización de las normas vinculadas a la producción ecológica, biológica, orgánica o agroecológica; y
- b) Establecer convenios con entidades, empresas privadas, públicas y/o mixtas, a los efectos de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Mesa.

ARTÍCULO 5°. Facúltese a la Mesa Provincial POA a dictar su propia reglamentación definiendo sus objetivos y funcionamiento, y a dictar la normas reglamentarias, complementarias o aclaratorias que resulten necesarias, la que deberán ser aprobada mediante resolución emitida por la persona a cargo del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace.

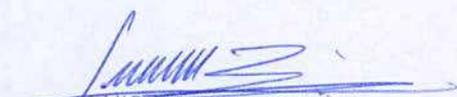
ARTÍCULO 6°.- Autorízase a los organismos del Poder Ejecutivo integrantes de la Mesa Provincial POA a contribuir y colaborar con recursos humanos y financieros necesarios para atender las circunstancias y necesidades que surjan de las actividades de la misma.

ARTÍCULO 7°.- El Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos de la Provincia de Catamarca o el organismo que en su futuro lo reemplace, representará a la Provincia como miembro de la Comisión Asesora para la Producción Orgánica creada por la Ley Nacional N° 25.127.

ARTÍCULO 8°. ADHESIÓN. Invítese a los Municipios a adherirse a la presente Ley en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, y adoptar las medidas pertinentes para la implementación de la presente Ley.




LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



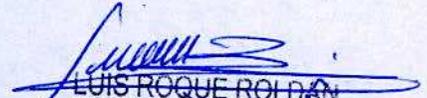
ARTÍCULO 10º.- De forma.-

FIRMA: DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGERICH.-

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, o=AR, ou=Poder Legislativo
Camara de Diputados, ou=Secretaria Administrativa,
serialNumber=CUIT 30668077710

María de los Ángeles Argerich Diputada
DIPUTADA PROVINCIAL MARIA ARGERICH




LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

N.º DE ORDEN: DU 047/23
EXPTE N.º: 305/23
EX-2023-00034508- -HCDCAT-DPMA

EMITIDO: 29/8/2023
VENCIMIENTO: 05/09/2023



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 25 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **AGRICULTURA y GANADERÍA**, de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA MARIA ARGERICH** que se tramita por expte. N.º 305/23, caratulado: **CRÉASE LA "MESA PROVINCIAL DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y AGROECOLÓGICA (POA)" EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA O EL ORGANISMO QUE EN EL FUTURO LO REEMPLACE.** -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:



RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de LEY.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**



ARTÍCULO 1º.- Créase la "Mesa Provincial de Producción Orgánica y Agroecológica (POA)" en el ámbito del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2º.- INTEGRACIÓN: la Mesa Provincial de Producción Orgánica y Agroecológica (POA) estará integrada por:

a) Representantes de las siguientes áreas del Estado provincial: Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos; Ministerio de Educación; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Salud; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte; Ministerio de Industria Comercio y Empleo; Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos; o los organismos que en el futuro los reemplacen;

b) Representantes Municipales a través de sus áreas afines;

c) Representantes de las siguientes áreas del Estado nacional: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA); Instituto Nacional de Tecnología

Luis Roque Roldán
LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Agropecuaria (INTA); Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI); Instituto Nacional de Agricultura Familiar Campesina e Indígena; Instituto Nacional de Semillas o los organismos que en el futuro los reemplacen;



- d) Representantes de la Universidad Nacional Catamarca;
- e) Representantes de Colegios Profesionales afines; y
- f) Todas aquellas áreas y/o reparticiones públicas, privadas, nacionales, provinciales, municipales, organización y/o institución que por la naturaleza de la actividad así lo amerite, previa autorización de la Coordinación de la Mesa.

ARTÍCULO 3°. - COORDINACIÓN: La coordinación de la Mesa Provincial de Producción Orgánica y Agroecológica (POA) estará a cargo del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos o el organismo que en el futuro lo reemplace. Las personas integrantes de la Mesa Provincial POA, no percibirán retribución alguna por dicha función, siendo su intervención y participación "Ad Honorem".

ARTÍCULO 4°. - FUNCIONES: Serán funciones de la Mesa Provincial POA, sin perjuicio de otras que en el futuro se le atribuyan, las siguientes:

- a) Asesorar y sugerir la actualización de las normas vinculadas a la producción ecológica, biológica, orgánica o agroecológica; y
- b) Establecer convenios con entidades, empresas privadas, públicas y/o mixtas, a los efectos de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Mesa.

ARTÍCULO 5°. Facúltese a la Mesa Provincial POA a dictar su propia reglamentación definiendo sus objetivos y funcionamiento, y a dictar las normas reglamentarias, complementarias o aclaratorias que resulten necesarias, la que deberán ser aprobada mediante resolución emitida por la persona a cargo del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6°. - Autorízase a los organismos del Poder Ejecutivo integrantes de la Mesa Provincial POA a contribuir y colaborar con recursos humanos y financieros necesarios para atender las circunstancias y necesidades que surjan de las actividades de la misma.

ARTÍCULO 7°. - El Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos de la Provincia de Catamarca o el organismo que en su futuro lo reemplace, representará a la Provincia como miembro de la Comisión Asesora para la Producción Orgánica creada por la Ley Nacional N° 25.127.

ARTÍCULO 8°. ADHESIÓN. Invítese a los Municipios a adherirse a la presente Ley en sus respectivas jurisdicciones.



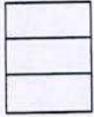

LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 9°. - Autorízase al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, y adoptar las medidas pertinentes para la implementación de la presente Ley.

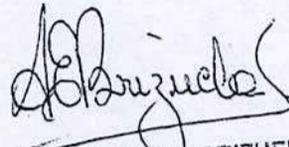


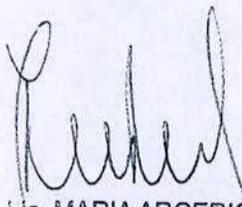
ARTICULO 10.- De forma.

SEGUNDO: Designar como miembro informante a la Diputada María Argerich.

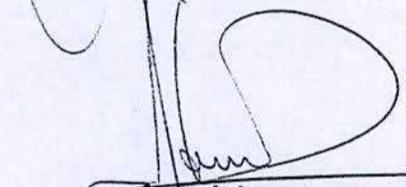



PABLO CASTRO
PRESIDENTE
COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA,
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE


Prof. **ANALIA BRIZUELA**
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA


Lic. **MARIA ARGERICH**
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

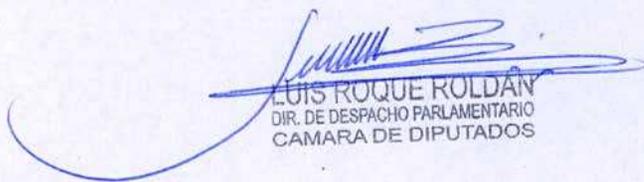

VERONICA ELIZABETH MERCADO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


Armando Lopez Rodriguez
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N° 305 (2023)	Lugar: _____
Entró: 29 / 08 / 2023	Hs: 10:30
Saló: _____	Hs: _____
A _____	Firma: (09)
Recibido por: _____	
Registrado por: _____	CONSTRUCCION, Hugo


LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS